

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 26 de noviembre de 2020



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Póngase en conocimiento la nota devolutiva de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS donde informa que sobre el bien ordenado a embargar existe embargo registrado EJECUTIVO CON ACCION REAL por el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA RADICADO # 680014003024-2018-00641-0.

Decretase el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-411594 de propiedad de la demandada TANIA CAROLINA PINZON ACELAS C.C.# 37.548.013, **con la advertencia al señor Registrador que se insiste en la medida de embargo de conformidad con lo establecido en el Artículo 590 inciso segundo del literal b) del C. G. P. que establece: “ Si la sentencia de primera instancia es favorable al demandante, a petición de éste el Juez ordenará el embargo y secuestro de los bienes afectados con la inscripción de la demanda...”** La inscripción aparece en la Anotación Nro:6.

LIBRASE oficio.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 27 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

**PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2036804b18d0589fa340c6adde5f51eab4b4a667cf1e04751fab8c50378b23a

Documento generado en 26/11/2020 10:40:15 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**